REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (2020) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: Expediente No. 110014003043-**2020**-00**272**-00

Conforme lo peticionado por el demandante y al tenor de lo prescrito en el artículo 599 del C.G. del P., el Despacho **DECRETA:**

1 El embargo de los derechos que como propietario le pueda corresponder al demandado sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-20499769, No. 50N-20565995, No. 50N-20565867, No.50N-20565909, No. 50N-20499875 y No. 50N-20499927, descritos en la solicitud de medida cautelar.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, comunicándole la medida y para que la registre en el folio del respectivo inmueble, además para que se dé cumplimiento a lo previsto en el Núm. 1° del art 593 del C.G. del P.

2. El embargo del vehículo de placas **RNV-804** denunciado como de propiedad del demandado. Líbrese los oficios de embargo de rigor.

3. Previo a resolver sobre la medida de embargo de productos financieros y con el fin de tener certeza sobre las cuentas corrientes, cuentas de ahorros o CDT que posee la parte demandada, por secretaría ofíciese a **Experian Computec S.A** (antes Datacrédito) y **TransUnion Colombia S.A** (antes CIFIN), para que informen el nombre de las entidades bancarias donde el extremo pasivo registra cuentas corrientes, cuentas de ahorros o CDT a nivel nacional con sus respectivos números (art. 43 numeral 4 del C.G. del P). En el oficio a librar apórtese copia de esta providencia e indíquese nombre, cédula y/o NIT de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE (2),

CCSS

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
55c1d659882af38e357a070b8b86959f612449206a70b078ee93c3847a9e6ff5
Documento generado en 20/08/2020 05:13:29 p.m.